



República de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado – Tolima

Alvarado, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2023-00047-00.

Conforme a lo solicitado por el apoderado especial del Condominio Villas Campestres Arizona Country Club II en escrito que antecede de la encuadernación, dentro del proceso ejecutivo de única instancia que promovió la entidad contra Alba Lucero Artunduaga, ante su procedencia y en aplicación del artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho.

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decretar el levantamiento de los embargos ordenados en auto adiado el 29 de marzo de 2023 (Fl. 2) comunicadas a las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario de Colombia S.A., Davivienda, Caja Social S.A., Bancolombia, Bogotá, Bbva, Occidente, Coomeva, Pichincha, Av-Villas, Popular, Scotiabank Colpatría, Falabella, Finandina, W, Itaú, mediante oficios 0250, 0251, 0252, 025, 0254, 0255, 0256, 0257, 0258, 0259, 0260, 0261, 0262, 0263, 0264, 0265, 0266, del 14 de abril de 2023 y a la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ibagué, mediante oficio 0320 del 17 de abril de 2023. Ofíciase por Secretaría Informando del levantamiento de las medidas.

Tercero: Desglosar los documentos que sirvieron de base para adelantar el respectivo proceso a favor de la parte demandada con las respectivas constancias.

Cuarto: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto conforme lo establece el artículo 119 del Código de Código General del Proceso.

Séptimo: Archivar el presente proceso una vez quede en firme esta decisión, previa desanotación de los libros radicadores.

Notifíquese.

La Juez,

  
ANYELA ROCIO BLANCO TRIVIÑO